




## La Ley de Vagos de 1860: una aproximación a la construcción de un mercado de fuerza de trabajo

### The Vagrants Law of 1860: An Approach to the Construction of a workforce Market

Lautaro Vicario  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias  
Sociales, Universidad Autónoma de Entre Ríos,  
Argentina  
lautivicario@hotmail.com

 <https://orcid.org/0009-0001-0769-4645>

**Cita Sugerida:** Vicario, L. (2025). La Ley de Vagos de 1860: una aproximación a la construcción de un mercado de fuerza de trabajo. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 25(1), e231.  
<https://doi.org/10.24215/2314257Xe231>

Recepción: 24 Junio 2024  
Aprobación: 14 Octubre 2024  
Publicación: 1 Mayo 2025

#### Resumen:

El presente estudio busca examinar cuáles fueron los intereses de clase que subyacían en la legislación del Estado entrerriano, particularmente a través de la Ley de Vagos de 1860. Se destaca la conexión con una serie de transformaciones normativas acaecidas durante el mismo período, la comparación con reglamentaciones anteriores y las medidas para modernizar el estado, enmarcado en un contexto de desarrollo de relaciones capitalistas de producción. La investigación plantea interrogantes sobre los intereses de clase, vínculos con el poder político y el papel de la prensa, sosteniendo la hipótesis de la criminalización de la vagancia por parte del Estado entrerriano, para consolidar relaciones capitalistas.

**Palabras Clave:** Ley de Vagos, Clase dominante, Estado, Mercado de trabajo.

#### Abstract:

This study seeks to examine the class interests underlying the legislation of the Entre Ríos State, particularly through the Vagrants Law of 1860. It highlights the connection with a series of normative transformations that occurred during the same period, the comparison with previous regulations, and the measures to modernize the state, all framed within a context of developing capitalist relations of production. The research raises questions about class interests, connections to political power, and the role of the press, positing the hypothesis of the Entre Ríos State's criminalization of vagrancy to consolidate capitalist relations.

**Keywords:** Vagrants Law, Ruler Class, State, Labor Market.



## Introducción

En el presente trabajo analizaremos los intereses de clase perseguidos por los miembros de la legislatura entrerriana dedicada a la discusión y sanción de la Ley de Vagos de 1860, como así también, el rol desempeñado por Justo José de Urquiza. Esta puntualización nos permitirá remitirnos a las interacciones, acuerdos y desacuerdos entre un sector determinante del elenco político entrerriano, en un contexto donde si bien como señala Schmit (2015) la influencia del Gobernador gozaba de gran trascendencia, no podemos dejar de considerar al Estado como un espacio de interacción entre múltiples actores, que conjugan determinados intereses (Bohoslavsky y Soprano, 2010, p. 15-16).

Esta normativa, es mencionada por Leyes (2014) –en su análisis sobre la génesis del movimiento obrero entrerriano– como un instrumento estatal que buscó la proletarización de una masa de labradores y pastores con un grado de relación con los medios de subsistencia que les permitían evitar conchabarse.<sup>1</sup> A su vez, los trabajos de Schmit y Alabart (2013, 2015) constituyen los estudios más pormenorizados sobre esta ley. Estos señalan una continuidad con la Ley de Tierras de 1861, en la cual se fue rompiendo la tolerancia sobre la ocupación de la tierra y asignándole un peso al rol jugado por los jefes políticos como catalizadores de los reclamos y las resistencias de los desposeídos.

Consideramos que los intereses de clase que motivaron el desarrollo y promulgación de estas leyes son un aspecto pendiente en la historiografía especializada, ya que nos encontramos en un período de transición hacia el capitalismo. Como señala Schmit (2008, p. 210-211), esta etapa estuvo marcada por esfuerzos por establecer la preeminencia de la propiedad, libertades mercantiles vinculadas al comercio ultramarino, modernización de las estancias, construcción de un mercado laboral y una nueva cultura del trabajo, mediante el compromiso estatal en asegurar bienes públicos básicos. Esta lógica transicional guiará nuestro análisis, ya que las relaciones capitalistas, aunque no plenamente consolidadas, ejercían una influencia decisiva (Dobb, 1971).

A comienzos de la década de 1860, el contexto político, económico y social de la provincia experimentó un cambio hacia nuevas relaciones sociales de orden capitalista. La presencia del ejecutivo provincial, caracterizado por un poder personalista y autocrático—agudizado tras la crisis del federalismo posterior a Pavón—, junto a una legislatura provincial influenciada por Justo José de Urquiza, buscó desarrollar el marco normativo para estas relaciones (Schmit, 2015, p. 33-34).

Argumentamos que medidas como la Ley de Arrendamientos (1860) la Constitución provincial y la Ley de Tierras (1861) junto con la creación del Departamento Topográfico (1862) buscaron establecer un marco normativo que transformara las relaciones sociales e institucionales. Estas acciones pretendieron efficientizar un estado provincial debilitado por la fallida organización de la Confederación, formando un mercado de tierras y consolidando la propiedad privada, en detrimento de las antiguas tenencias (Schmit y Alabart, 2015). Las modalidades de tenencia se clasificaron en tierras compradas, patriolengas por servicios al Estado y ocupación de tierras vacantes (Schmit, 2008, p. 55). Esta búsqueda del predominio de la propiedad privada también nos llevó a considerar la sanción de la ley de vagos como un mecanismo de expropiación y separación de los productores de sus medios de producción (Marx, 2009, p. 893).<sup>2</sup>

Asimismo, nuestro artículo forma parte de una línea de investigación mayor orientada al estudio de la conformación de la clase dominante entrerriana, pues consideramos apropiado este tema para el conocimiento del siglo XIX de la provincia, ante la falta de caracterización de la estructura social del período en términos de clases sociales.<sup>3</sup>

Sin embargo, desde comienzos de este siglo, se ha desarrollado una bibliografía prolífica sobre diversos aspectos de este período. Los trabajos de Schmit (2008, 2015) son algunos de los más sofisticados, enfatizando a los actores rurales, sus vínculos, la evolución del poder institucional y las tradiciones jurídicas, marcando una diferencia notable con la historiografía tradicional sobre Entre Ríos. En sintonía, los aportes de Djenderedjian (2019) contribuyen a un corpus significativo dedicado al estudio económico y

social entrerriano, analizando temas como la mano de obra, los costos de producción, las estancias y la conformación de un grupo de notables vinculados al mundo rural y la política en torno a Urquiza, quienes, a través de sus redes interpersonales y su riqueza ganadera, impulsaron el desarrollo capitalista en la provincia.

Las dificultades con ambos autores radican en la atención limitada al análisis de las clases sociales. El término "notabilidad" utilizado por Schmit refiere a un sector encumbrado de la provincia, con un fuerte anclaje político, especialmente bajo la primacía de Urquiza y el campo militar, que actuaba como nexo con la población entrerriana, caracterizada por su tradición armada y relaciones de parentesco (Schmit, 2004). Así, la cuestión de las clases se convierte en secundaria en una sociedad compleja que no puede ser entendida en términos dicotómicos como "burguesía" o "proletariado". Coincidimos con Harari (2009, p. 315) en que, aunque las clases no se manifiestan en su forma más "acabada", poseen atributos que sugieren su evolución hacia el desarrollo capitalista. Además, argumentamos que la noción de notabilidad se nutre de aspectos de una clase burguesa en su fase primigenia, como la milicia y el parentesco, pero descuida la relación fundamental con los medios de vida y producción y con las demás clases.

En su estudio sobre la formación de la clase terrateniente en Buenos Aires, Halperín Donghi (2005) contribuye notablemente al análisis de factores objetivos y subjetivos en la configuración identitaria del grupo. Sin embargo, se centra en un proceso de transformación de una elite mercantil/clase política hacia un rol terrateniente que se intensifica tras el boom ganadero a mediados del siglo XIX, momento en el cual esta clase no solo se impone económicamente, sino que también toma conciencia de su rol político. Así, su análisis no se orienta a la construcción de una clase burguesa, sino a las transformaciones del personal hegemónico. La sistemática intercambiabilidad de los términos clase/elite sugiere una separación entre lo político y lo económico que, desde nuestra perspectiva, resulta cuestionable en el contexto entrerriano, como se verá más adelante.

Consecuentemente, los artículos académicos sobre el estado modernizador y recaudador se han multiplicado, estudiando el peso de la Confederación y los esfuerzos del aparato estatal entrerriano post-Pavón para generar una administración acorde a nuevas necesidades sociales y fiscales. Autores como Bressan (2019) Kozul (2023) y Rodríguez (2019) han ampliado la perspectiva sobre el estado como un organismo con problemáticas propias de la coyuntura. Pérez (2023) señala que una dirigencia política profesional comenzó a gestarse desde fines de 1840, aunque queda pendiente un análisis sobre los intereses de clase y el grado de consenso. En cuanto a la mano de obra, se han explorado dos vías: el aspecto demográfico (Ferreyra y Mateo, 2023; Rodríguez, Mateo y Camarda, 2017) y el aspecto de la justicia (Pressel, 2009; Alabart y Schmit, 2011). Nosotros nos diferenciamos al centrarnos en cómo el Estado entrerriano perseguía a ciertos individuos, principalmente pequeños productores rurales, para crear un mercado de fuerza de trabajo.

A modo de referencia, a partir de una lista de vagos perteneciente al distrito Raíces en Villaguay y a Rosario del Tala, para 1862 se pueden contar 126 casos de procesados por vagos, de los cuales el 26% poseía rancho propio y un 35% contaba con algún tipo de ganado. Para complementar estos datos, Schmit (2008) señala que hay un descenso del 38% al 15% entre 1820 y 1870 para la población labradora, del 25% al 0% entre los esclavos y un aumento de los peones y jornaleros del 21% al 56% durante el mismo período (p. 103). Esto nos aproxima a entender cómo la desaparición del trabajo esclavo, sumado a la necesidad de mano de obra en establecimientos como estancias y saladeros contribuyeron a la necesidad de avanzar sobre una legislación proletarizadora.

A través de los debates legislativos sobre la Ley de Vagos de 1860, normativas anteriores sobre la vagancia y la prensa periódica, buscamos identificar y establecer el contenido de clase presente en la normativa. Planteamos los siguientes interrogantes: 1) ¿cuáles fueron los intereses de clase plasmados en la sanción de la Ley de Vagos? 2) ¿Qué vínculos existieron entre la creación del mercado de fuerza de trabajo y el poder político provincial? 3) ¿Qué características manifestaron las propuestas de los legisladores sobre

dicha ley? 4) ¿Qué rol adquirió el urquicismo en el tratamiento de la Ley de Vagos? 5) ¿Qué papel jugó la prensa en la criminalización de la vagancia? 6) ¿Qué aspectos tuvo en común la Ley de Vagos de 1860 con el Decreto de Vagancia de 1848?

Para operacionalizar lo planteado, observaremos la presencia de un sector preponderante del Estado que reproduce intereses de clase, entendido según Olin Wright (1983) como objetivos potenciales ejercidos por actores de clase, cuyo impulso beneficia a la clase ejecutora, incluso de manera inconsciente. Estos intereses se distinguen entre inmediatos y fundamentales, es decir, aquellos que buscan transformar las relaciones en torno al modo de producción (1983, p. 82-84). Dado que se trata de intereses de clase capitalista, para Wright la burguesía se presenta como la protagonista del proceso, al controlar los medios de producción y contratar mano de obra asalariada, sin limitarse al ámbito económico, sino también ocupando posiciones de poder político e ideológico (1983, p. 91). Sin embargo, como se verá más adelante, la existencia de intereses comunes no excluye contradicciones internas dentro del Estado, donde la capacidad de una clase para ejercer control depende, entre otros factores, del grado de desarrollo del capitalismo en la sociedad considerada (Therborn, 1979, p. 95).

Nuestra hipótesis es que una parte del Estado entrerriano, encarnada en los poderes legislativo y ejecutivo, buscó generar una normativa para criminalizar y perseguir la vagancia, conformar un mercado de fuerza de trabajo y consolidar relaciones capitalistas. Este artículo se divide en tres apartados: el primero analiza las sesiones legislativas que llevaron a la aprobación del proyecto; el segundo aborda la prensa sobre la criminalización de la vagancia y el apoyo a la ley; el tercero ofrece un balance comparativo de normativas anteriores sobre la vagancia en la provincia.

## La Cámara de Diputados: entre la urgencia y el pragmatismo

La cuestión del desarrollo de normativas institucionales vinculadas a la transformación del orden social ha sido objeto de análisis en la historiografía reciente. Gelman (2000) y otros examinaron el caso bonaerense de la primera mitad del siglo XIX, centrándose en el despliegue de funcionarios de campaña y la formación de un cuerpo judicial y policial, en un contexto de convivencia entre ley y costumbre. Una situación similar se reproduce en Tucumán, acentuada por la insuficiente fiscalidad (Tio Vallejo, 2010). Además, los aportes de Agüero (2010, 2011) y Sanjurjo (2004) rescatan la pervivencia de tradiciones y continuidades en Córdoba y Mendoza, respectivamente, en una etapa caracterizada por la transición al orden liberal capitalista, que chocaba con la persistencia de la costumbre y la ineficacia de la legalidad burocrática provincial.

Luego de sancionada la Constitución provincial de 1860, los roles y facultades de los tres poderes quedaron definidos formalmente. La Cámara de Diputados se conformó por dos diputados por departamento, nombrando uno por cada 5 mil habitantes o fracción no menor a 3 mil. Se renovaba por mitades cada dos años y sus miembros eran elegidos por votación directa. Sus funciones incluyen elegir gobernador y senadores, sancionar leyes provinciales, disponer de propiedades provinciales y reglar juicios y tribunales.<sup>4</sup>

Sin embargo, como se verá con la Ley de Vagos de 1860, la autonomía de los poderes del Estado y la pluralidad en asuntos de gobierno se vieron afectados por la intervención del Ejecutivo. Este solicitó la realización del proyecto e intercedió en su tratamiento. Según Bressan (2023) estos matices se incrementaron tras la sanción de la Constitución entrerriana, con una nueva concepción del deber del funcionario público, aunque chocaba con la necesidad de mantener un selecto grupo de legisladores involucrados en las nuevas transformaciones políticas.

En las actas de la Cámara se registraron tres sesiones sobre la temática. La primera sesión informó sobre el dictamen de la Comisión creada para el proyecto de ley, integrada por los legisladores José Baltoré de Gualguaychú, Teófilo de Urquiza de Villaguay y Emilio Duportal de Gualguay, con la activa

participación del primero.<sup>5</sup> La discusión comenzó con Baltoré, quien señaló que varias propuestas deberían estar en un reglamento de policía, no en una ley de vagos.<sup>6</sup> Argumentó que, aunque el problema era urgente, debía conciliar los designios constitucionales y la aplicación práctica para evitar "letra muerta" por falta de investigación previa. La Cámara priorizó discutir la ley de Vagos tras una intervención de Urquiza, suprimiendo artículos inaplicables y agregando uno urgente para aprobar la ley antes del cierre de sesiones, destacando su importancia para la dirigencia entrerriana.

El diputado por Diamante, Martín Ruíz Moreno, criticó el proyecto por ser incompleto e inconstitucional, argumentando que sería como declarar un estado de sitio para ciertos individuos, restringiendo sus garantías constitucionales. Propuso que el proyecto estuviera listo para tratarse en 15 días con agregados posteriores, y señaló la falta de distinción entre "vagos simples" y "vagos con circunstancias agravantes", con diferentes penas para cada caso, por lo que su voto fue negativo. Baltoré respondió a las críticas, admitiendo que el proyecto era incompleto debido al poco tiempo de elaboración y su carácter provisorio, pero rechazó su inconstitucionalidad, ya que los vagos serían arrestados por comisarios y remitidos a la intendencia general para evaluación, evitando la penalización sin juicio.<sup>7</sup> Vicente Montero, legislador por Concordia, reiteró las críticas sobre la falta de distinción entre tipos de vagos y la presencia de artículos propios de un reglamento de policía.

Estos debates reflejan la prisa y complejidad del proyecto, elaborado en poco tiempo y con dificultades, lo que resalta la urgencia de la situación que llevó al gobernador Justo José de Urquiza a intervenir para su sanción, influenciando a los diputados entrerrianos; amén de la concreción en un plazo cercano a un mes.

Montero cuestionó la falta de distinción entre "vagos simples" y "vagos con causas agravantes". Argumentó que ser reincidente no indicaba gravedad, sino reiteración. Los primeros eran ociosos, no delincuentes; los segundos sí. A su vez, criticó la aplicación de las mismas penas para ambos sin mencionar el tiempo, considerándolo inconcebible.<sup>8</sup> Este argumento permite graficar la visión de los legisladores, quienes al momento de tipificar el delito acordaron en que el ocio y la carencia de ocupación laboral debía perseguirse y penalizarse, pero podía verse agravada. Como veremos más adelante, esta visión prevaleció, materializándose en la ley definitiva y penalizando con mayor dureza a aquellos vagos que entraran sin permiso a casas u oficinas públicas, se disfrazaran o portaran ganzúas o elementos para perpetrar un hurto.<sup>9</sup> De esta manera, el gobierno entrerriano buscó sintetizar la dicotomía vago/delincuente. El trabajo comenzó a verse como un principio moralizador y de beneficio social, convirtiéndose en un horizonte a alcanzar.<sup>10</sup>

Finalmente, Montero finalizó su disquisición al citar críticas repetidamente mencionadas, como la correspondencia de algunos artículos a un reglamento de policía y las faltas en la redacción sobre las penas aplicadas a los vagos según sus circunstancias y la falta de explicitación sobre el juicio previo necesario para la condena. Luego, se procedió a la votación y el proyecto fue rechazado.

Dos días después, la Cámara volvió a reunirse y ante la interrogación del diputado por Villaguay, Anastasio Cardassy, acerca de si la comisión que presentó el proyecto se iba a expedir con otro nuevo, sobre la base de las críticas realizadas al anterior. Cardassy recomendó que volviera a tratarse un nuevo proyecto, debido a un asunto "...que tan urgentemente es reclamado por la conciencia pública...".<sup>11</sup> Por ello, se buscó mantener la continuidad de la comisión con los mismos miembros para garantizar su experiencia. Sin embargo, la ausencia del diputado Duportal resultó en su reemplazo por Montero, lo que llevó al cierre de la sesión. Se acordó no conformar comisiones con ausentes. La urgencia respecto a la ley de vagos llevó a nombrar un nuevo diputado, a pesar de tener previamente la comisión original considerada.

La última sesión sobre el tema tuvo lugar en octubre, donde Baltoré presentó el proyecto definitivo de la Ley de Vagos, basado en consideraciones previas. En una breve exposición, el diputado se encargó de señalar que era urgente "...una ley sobre vagos para evitar los perjuicios y desórdenes que ya se siente en la provincia...", por lo que dejaba a juicio de la Cámara que esta ley sea "...capaz de seccionar los males que le han dado origen...".<sup>12</sup> Al promediar las transformaciones en la propiedad de la tierra y la fiscalidad, así como

la necesidad de conciliar con un mercado de trabajo aún en formación, los esfuerzos estatales chocaron contra resistencias. Muchos actores veían en estos cambios un gran perjuicio para su modo de vida tradicional (Schmit, 2008). Sobre lo apropiado del nuevo proyecto, el diputado marcó que aun no siendo todo lo completo que podría ser, cuando no existía nada al respecto, era mejor no detenerse en consideraciones de ese estilo y esperar a que "...la experiencia venga a poner de relieve los obstáculos que es necesario salvar..."<sup>13</sup>

Se procedió, entonces, a la lectura de cada artículo. Duportal marcó un error de redacción y señaló que debía estar primero en el orden el procesamiento de los vagos, antes que su destino, lo cual fue aprobado. Luego, aclaró el rol del jefe político, el cual levantaría la información sumarial, con posterioridad a la aprensión por parte del comisario, para posteriormente remitir al vago al juez de paz y facilitar el proceso judicial.<sup>14</sup> Se consultó acerca del rol de la papeleta emitida por dicha autoridad, como prueba válida de que un individuo se encontraba buscando trabajo y no lo encontraba, por lo que la autoridad daba constancia de esta situación.

Esta situación permite observar lo buscado por los legisladores al desarrollar una ley que pudiera ser eficiente a la hora de crear un mercado de fuerza de trabajo. Atendiendo a la afirmación realizada por Baltoré sobre la necesidad de realizar una ley práctica y efectiva, se consideró la posibilidad de que esa contratación laboral necesaria para no caer en la categoría de vago fuera mitigada por la validación de una autoridad que asegurara que el individuo se encontraba en la búsqueda de conchabarse y no se dedicaba al ocio deliberado y pernicioso. Este mismo espíritu fue alabado en la prensa oficialista, donde se celebró al "... legislador justo y liberal..." que no se quedaba sólo en las ideas, sino que las ponía en práctica con leyes orgánicas que contribuyeran a la administración provincial.<sup>15</sup> Nuevamente Duportal pidió por la incorporación de un artículo que penalizara a aquellos particulares que ayudaran a los vagos con papeletas o comprobantes falsos para liberarlos de las penas, lo cual resultó en la aprobación de este, bajo la misma pena que el vago. Finalmente, y sin mayor debate, luego de la lectura de todos los artículos, la ley se aprobó por unanimidad.<sup>16</sup>

En síntesis, podemos extraer varias consideraciones. En primer lugar, en medio de una nueva etapa de auge modernizador y de incipiente división de poderes, la Cámara de Diputados jugó un rol importante, al elaborar diversos proyectos de ley sobre la materia. Lo que en otra etapa hubiera resultado en un decreto del Ejecutivo, para esta se limitó solamente al encargo del proyecto, no obstante, con una notable influencia de éste. Aun así, los argumentos presentados por la Cámara y el tiempo dedicado al tratamiento del proyecto ilustran una relativa autonomía de los diputados respecto de Urquiza. En segundo lugar, el carácter urgente de la problemática es una constante en el debate. Tanto Urquiza en su intervención, como los diputados y el tiempo dedicado a la redacción y aprobación al proyecto dan cuenta de esto. La vagancia era vista como un mal a extirpar. Un problema que se esparcía por la provincia y que debía frenarse, si se quería fomentar el desarrollo social y económico. La construcción del vago como figura delictiva buscaba establecer un orden social donde solo el trabajo, ya fuera obtenido o activamente buscado, era aceptable. Estos vagos, serían principalmente aquellos productores rurales independientes catalogados como labradores y pastores de la campaña, que comenzaron a ver sus medios de producción y subsistencia tradicionales arrebatados ante el avance de la formación del capitalismo entrerriano.

En tercer lugar, la búsqueda de adaptar la normativa a las particularidades de la campaña entrerriana pretendía establecer un marco legal que actuara con celeridad, efectividad y justicia. Por esto mismo, la necesidad de establecer una tipificación jerárquica sobre lo peligroso de los vagos según sus circunstancias permitía discernir a aquellos que se mantuvieran en el ocio, de quienes incurrieran en conductas vinculadas al delito. En este sentido, para el estado entrerriano la asociación entre el individuo sin trabajo o renta ya no era la del labrador o pastor autosuficiente, sino la del potencial delincuente. Por último, el análisis de los argumentos de los legisladores revela un grado de acuerdo notorio. Inicialmente, ante un proyecto apurado, provisional e incompleto, se plantearon diversas apreciaciones, desde aspectos de redacción hasta

discusiones sobre el carácter y contenido, como la posible inconstitucionalidad por falta de juicio previo o penas consideradas excesivas para los "simplemente vagos". Tras las correcciones realizadas por la nueva comisión, la ley sobre vagos apenas suscitó debate, tras mostrar un consenso en contenido y observándose solo ajustes de forma. En fin, una perspectiva unívoca sobre la problemática de los vagos, la necesidad de perseguirlos y el aspecto moralizador del trabajo fue una característica evidente entre los actores involucrados.

## La falta de trabajadores y el perjuicio social a través de la prensa

El estudio de la prensa decimonónica como fuente de ideas y opiniones es crucial para entender la construcción de identidades sociales y políticas en el siglo XIX en Argentina, especialmente en la discusión sobre la vagancia. Sobre el espacio que hoy conocemos como Argentina, se ha desarrollado un corpus significativo que aborda la construcción de identidades sociales y políticas, así como el apoyo a fracciones del poder provincial o nacional (Bonaudo, 2005; Baratta, 2013; Cucchi y Navajas, 2012; Lettieri, 1998; Bressan, 2019). El análisis de la prensa entrerriana, marcado por tensiones del federalismo, ha iluminado el vínculo entre la prensa y el personal político. Aportes de Pérez (2015) y Pérez y Alabart (2019) han mostrado críticas a Urquiza, especialmente tras el conflicto con Paraguay y la oposición de López Jordán al urquicismo.

En este apartado, haremos un análisis de las notas de varios periódicos entrerrianos, con especial énfasis en el periódico oficialista *El Uruguay*, editado en Concepción del Uruguay<sup>17</sup> en el período señalado, sumado a la mención de otros posteriores no sólo urquicistas, sino también de federales disidentes, que permitan aproximarnos a conocer el discurso sobre la problemática de la vagancia, la necesidad de su erradicación, la carencia de mano de obra y el apoyo suscitado hacia la ley.<sup>18</sup>

El proyecto de ley de Vagos es abordado en diversas notas y editoriales, destacando su carácter reivindicativo contra la vagancia. Juan Seguí, en *El Nacional Argentino*, esta misma era observada como un crimen social que atentaba contra la propiedad y seguridad. Luego de describir las partes del proyecto, cerró la nota con la reivindicación de que solamente en Entre Ríos la propiedad de la tierra, el vigor del trabajo y las buenas costumbres, se hallaba más garantizado; como caso excepcional entre las provincias que integraban la Confederación Argentina.<sup>19</sup>

Anteriormente, el periódico *El Progreso* había elogiado al Ejecutivo y la Legislatura por su esfuerzo contra la vagancia, destacando beneficios morales y económicos, respaldando al gobierno de Urquiza contra el ocio destructivo. Se enfatizó la protección de la propiedad para la seguridad y la atracción de inversiones, resaltando el trabajo como pilar moral y económico frente a los males del ocio. A través de la constante difusión normativa, *El Uruguay* subrayó la utilidad de la ley como instrumento para optimizar el desempeño de los peones, incentivándolos a mantener una conducta idónea para obtener papeletas de conchabo satisfactorias.<sup>20</sup> Concomitantemente, se postuló que esta medida contribuiría a mitigar la vagancia en los poblados, al tiempo que se erigía como un dispositivo disciplinario para los trabajadores asalariados y una salvaguardia contra posibles arbitrariedades patronales.

La visión negativa del vago y el daño de su ociosidad eran herramientas discursivas comunes en el estado entrerriano. Además de reformar la sociedad, se buscaba dotar de mano de obra para responder a los cambios en los patrones de inversión y al auge de la industria saladeril (Schmit, 2008, pp. 98-99). La prensa reflejó esta situación, como en el artículo de Alejo Peyret, quien abogó por el proyecto de colonización e inmigración europea, considerando a esta población la más "moral e industriosa" para replicar el éxito de Estados Unidos. Esta perspectiva exaltaba al inmigrante como agente de progreso frente a la "vagancia nativa". La falta de trabajadores se había señalado anteriormente, con el diario *El Progreso* de Entre Ríos, que en 1850 destacaba las ventajas para inmigrantes y los beneficios que su llegada traería a la provincia.<sup>21</sup>

La regulación contra la vagancia era una estrategia del estado entrerriano para asegurar la mano de obra, junto con la promoción de la inmigración. La ley era crucial para mantener la oferta laboral y prevenir la anarquía, como resaltó Peyret en El Uruguay dos años después de su promulgación. Se buscaba no solo aumentar la oferta laboral, sino también adaptarse a nuevas normas sociales y prevenir prácticas inaceptables.<sup>22</sup> Un artículo sobre Victoria ilustra cómo la persecución de vicios y medidas progresistas lograron la transformación de la ciudad, buscando orden y moralidad.<sup>23</sup> La voz de los encargados de hacer cumplir la legislación en el servicio de moralizar a la sociedad a través del trabajo se encontró presente en la prensa, como en una nota de 1862, en la cual el jefe político de Concordia se congratulaba por la correcta administración desarrollada por los funcionarios en el objetivo de “moralizar al proletario”.<sup>24</sup>

En 1863, se publicó el Gualeguaychú el periódico *La Democracia*, destinado a difundir la idiosincrasia liberal en un contexto permeado por el federalismo urquicista (Pérez, 2015). A medida que avanzaba la década, las críticas a Urquiza se tornaron más mordaces, aunque muchas preocupaciones sobre el panorama socioeconómico entrerriano eran compartidas con la prensa oficialista. Hacia 1863, una nota editorial destacaba la abundancia de riquezas en la provincia, desaprovechadas por la falta de mano de obra. Se mencionaban también habitantes de aldeas considerados inútiles por carecer de capital y vivir de la auto subsistencia. La solución propuesta era llevarlos al urbanismo, proporcionarles herramientas de trabajo, educar a sus hijos y evitar la vagancia. La visión del individuo sin trabajo buscaba construir la figura de un personaje inculto, vinculado al mundo rural, que satisfacía sus necesidades con lo que la naturaleza le ofrecía, evitando la civilización del trabajo. Así, la prensa no solo documentaba las preocupaciones sobre la vagancia y la mano de obra, sino que también desempeñaba un papel activo en la configuración de discursos que legitimaban la intervención estatal y promovían un orden social basado en el trabajo.

Al igual que en el debate legislativo, la prensa reflejó y reforzó la vinculación entre la penalización de la vagancia, la acción policial y la regulación de espacios considerados peligrosos. Entre los reclamos elevados por *La Democracia* se encontraban la prohibición de pulperías y venta de alcohol en aquellas que se encontraran a una distancia cercana a los centros urbanos, sosteniendo que eran ámbitos donde la vagancia y el juego se reproducían y debían ser perseguidos, la educación gratuita difundida y el trabajo y la honradez estimulados.<sup>25</sup> Tiempo después, se aludía a la necesidad de un cuerpo de policías que impidiesen la aparición de delitos en la campaña. A la vez, se argumentaba que la falta de trabajadores que realizaran labores de pastoreo en las haciendas podía suplirse con la inmigración de hombres estables, bajo pena de enviarlos al servicio militar.<sup>26</sup> La preocupación no pasaba únicamente por la garantía de hombres de forma periódica, sino que debían mantener una perdurabilidad.

Durante la década de 1860, se debatió intensamente sobre la aplicación de la ley contra la vagancia, enfocándose en su ejecución defectuosa. Se abogaba por la persecución activa de los ociosos, buscando promover sociedades saludables mediante el trabajo y eliminar el atraso. Se pretendía instaurar una mentalidad favorable al mercado de fuerza de trabajo capitalista, disciplinando a los trabajadores rurales y reprimiendo prácticas perjudiciales, incluyendo la inmigración para controlar conductas indeseables.<sup>27</sup>

En conclusión, la prensa decimonónica entrerriana emerge como una fuente invaluable para el estudio de las ideas y opiniones prevalentes en ese período histórico. A través de un análisis exhaustivo de las diferentes publicaciones mencionadas, pudimos identificar patrones discursivos que reflejaban la preocupación de la sociedad de la época con relación a la vagancia, la necesidad de erradicarla y la escasez de mano de obra. Estos no solo son representativos de la opinión pública, sino que revelan la estrecha relación entre el poder político, la prensa oficialista y la promoción de medidas legislativas tendientes a combatir la vagancia y promover la proletarización de los productores rurales. La prensa, en particular, desempeñó un papel importante al legitimar y respaldar las políticas gubernamentales, como la Ley de Vagos, que buscaba disciplinar a la población rural y transformarla en una fuerza de trabajo asalariada; contribuyó a construir una narrativa en la que la vagancia se consideraba un crimen contra la sociedad que debía ser combatido en

aras de la propiedad y la seguridad de los habitantes. Además, se destacaba la importancia de atraer inmigrantes y colonos europeos como una forma de garantizar una mano de obra moral e industriosa.

El discurso de la prensa también subraya la percepción negativa de la vagancia y la importancia del trabajo como un principio moral y generador de riqueza. Se insiste en la necesidad de transformar a los pobladores rurales en trabajadores asalariados, alejados de la vida rural autónoma y autosuficiente. Este proceso de proletarización se vincula estrechamente con el desarrollo de la industria saladeril y la necesidad de una fuerza laboral abundante y disciplinada. No obstante, también se observa la preocupación por la aplicación efectiva de estas políticas, y se señala la necesidad de mantener un control continuo sobre la población, incluyendo la represión de prácticas nocivas y la adaptación de los individuos a las nuevas normas sociales y laborales. Así, la prensa no solo actuó como un espejo de las preocupaciones sociales, sino que también contribuyó activamente a la creación de un nuevo orden social que priorizaba la disciplina laboral y la moralidad del trabajo como pilares del progreso económico.

### **La persecución de la vagancia en la normativa: un camino sinuoso**

La figura del vago como sujeto del delito en sociedades precapitalistas y su reglamentación criminalizadora no fue exclusiva ni novedosa en la legislación entrerriana. Diversas investigaciones sobre el accionar estatal evidencian este proceso. En el caso bonaerense, destacan los estudios de Barandiarán (2011) y Yangilevich (2011) para la segunda mitad del siglo XIX. Particularmente relevante para este trabajo es el análisis de Fabián Alonso, María Barral, Raúl Fradkin y Gladys Perry (2007, p. 129-130) que, a través de un recorrido histórico, examinan la conceptualización de individuos considerados perniciosos en la campaña bonaerense, iluminando la evolución del sujeto a perseguir según los objetivos sociales y políticos de la época. Esta legislación, derivada de la normativa medieval española, fue mutando a lo largo del tiempo hasta bien entrado el siglo XIX, reflejando los diferentes objetivos de los funcionarios encargados de su elaboración.<sup>28</sup>

Al analizar comparativamente el decreto sobre Vagos de 1848 y la Ley de 1860, podemos identificar rupturas y continuidades que revelan las mutaciones de la coyuntura. Las transformaciones que dieron lugar al capitalismo no fueron lineales, sino dinámicas, con avances y retrocesos. Siguiendo a Dobb (1971, p. 32), comparamos el decreto de 1848, promulgado por Justo José de Urquiza, con la Ley de 1860, impulsada por el gobernador entrerriano y debatida por la Cámara de Diputados. Esta última representó un esfuerzo gubernamental por subordinar a los productores hacia un sistema capitalista.<sup>29</sup>

El decreto justifica su sanción por la falta de moral y subordinación de la clase jornalera, que abandonaba trabajos necesarios, generando perjuicios. Critica los bailes en épocas de cosecha. Esta actitud ya era señalada por Mac Cann (1854, p. 63-64) en la Confederación Argentina de 1840, destacando la aversión de los pobladores rurales criollos a las labores agrícolas debido a sus hábitos migratorios y dependientes.

La ley de 1860 no tuvo una introducción formal. Las razones para su aprobación se discutieron previamente en el debate legislativo, reflejando un consenso sobre la escasez de mano de obra estacional en un contexto de cambios productivos, sumado al carácter legal de la nueva normativa, llevada adelante a través del juicio de quienes fueron electos representantes de los departamentos y el pueblo entrerriano, al menos de manera formal. Mientras la ley buscaba regular y castigar la vagancia, el decreto creaba la categoría delictiva de la misma.

Las diferencias entre ambos reglamentos en la clasificación de los vagos son notables. Mientras el decreto los identificaba simplemente como vagos o sin ocupación honesta conocida, la ley incluía a todos aquellos sin ingresos lícitos para subsistir, añadiendo aquellos con renta insuficiente que no se dedicaran a actividades lícitas y frecuentaran lugares sospechosos. Detallaba incluso las acciones específicas como entrar

sin permiso a lugares públicos o privados, disfrazarse y poseer herramientas para hurtos. La ley, inherentemente detallada, buscaba asegurar su implementación mediante términos precisos y definidos.<sup>30</sup>

El caso de las penalizaciones hacia los vagos marca una gran diferencia. El decreto marcaba que los contraventores serían amonestados por el juez o la autoridad más inmediata, y en caso de persistir en la vagancia, serían remitidos al Comandante General de Calá.<sup>31</sup> Difieren en la duración de la amonestación y las penas: trabajos públicos para hombres y servicio doméstico remunerado para mujeres, con periodos variables según la reincidencia y la gravedad del caso.<sup>32</sup>

Se trata de una diferencia sustancial, pues así como la necesidad de atacar al ocio y a las prácticas de tradicional auto subsistencia que escaparan a la relación salarial, el contexto también imponía distintas obligaciones.<sup>33</sup> Entre 1830 y 1850, las luchas internas y externas llevaron a un alto grado de militarización, con un enrolamiento significativo de la población masculina. En el oriente entrerriano, hacia 1849, casi el 50% de los hombres entre 15 y 60 años participó en la milicia y el ejército (Schmit, 2004, pp. 176-177). Sin embargo, tras el fin del ciclo de guerras y con el auge de la producción saladeril, la creciente necesidad de mano de obra obligó a modificar las antiguas relaciones de tolerancia hacia la auto subsistencia de algunos productores rurales. Se hizo necesario construir un mercado de fuerza de trabajo que satisficiera las demandas del capitalismo emergente (Schmit, 2008, p. 100). Esta es la principal diferencia que impulsa las variaciones en la penalidad de la vagancia entre ambas normativas.

Ambas reglamentaciones buscaron penalizar la vagancia con el objetivo adicional de regular las relaciones laborales en una sociedad aún no arraigada en la disciplina capitalista (Thompson, 1995, p. 416). Tanto el decreto como la ley penalizaban el abandono laboral sin aviso, aplicando castigos que iban desde amonestaciones hasta el envío al Campamento de Calá en caso de reincidencia, con multas de ocho días de salario. La ley introdujo la necesidad de una papeleta de conchabo y un certificado de relación laboral renovable cada tres meses, requisitos ausentes en el decreto. Ambos documentos exigían una papeleta al finalizar la relación laboral, donde el patrón debía exponer el comportamiento del trabajador como condición para la recontratación. A diferencia del decreto, la ley también regulaba al patrón, permitiendo quejas por arbitrariedades en la descripción del conchabado.<sup>34</sup>

Además, se observa una diferencia en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. En el decreto, la responsabilidad recaía en las Comandancias Generales y Subalternas, el Departamento de Policía y otras autoridades provinciales. En cambio, la ley, en un contexto de transformación institucional, presentaba un proceso más estructurado. Este comenzaba con la declaración del Jefe Político del departamento, quien luego ponía al individuo a disposición del Juez de Paz. Este último continuaba con el sumario y elaboraba el acta para dictar sentencia junto a dos Alcaldes de Cuartel. La sentencia sería inapelable si era unánime y apelable en caso contrario, con la intervención de un Juez de Primera Instancia.<sup>35</sup> Añádase a esto que se contemplaba la posibilidad de pagar la fianza del vago, una vez dictada la condena, la cual era de 200 pesos, quedando a disposición del Jefe Político para la sanción que se le imponga.<sup>36</sup>

El decreto penaliza conductas de vagancia, prohíbe diversiones públicas en horas laborales y bailes durante yerras y cosechas, sujetos a aprobación.<sup>37</sup> Estas disposiciones se relacionan con el complejo calendario establecido entre Comandantes Militares y empresarios rurales, ajustando los tiempos a las condiciones de guerra y la producción estacional (Schmit, 2008, pp. 98-99). Se ajusta al complejo calendario entre Comandantes Militares y empresarios rurales, priorizando la producción en un contexto de escasez de mano de obra. La ley, rechazada previamente, se diferencia como instrumento para construir un mercado de trabajo.

Finalmente, el análisis comparativo de las normativas que penalizaban la vagancia en Entre Ríos durante el siglo XIX—el Decreto sobre Vagos de 1848 y la Ley de 1860—revela importantes rupturas y continuidades en el enfoque del Estado para regular la fuerza de trabajo. Ambas normativas reflejan la dinámica de cambio social hacia una economía capitalista en la provincia. El decreto, promulgado por Justo José de Urquiza, buscó controlar a un grupo social considerado vago, que se resistía a la disciplina

capitalista. Su objetivo era penalizar el abandono del trabajo y establecer relaciones laborales reguladas, pero su enfoque era menos detallado y más ambiguo, reflejando una etapa temprana en la construcción de un mercado laboral.

En contraste, la Ley de 1860 muestra un mayor grado de formalización. Impulsada por Urquiza y con tratamiento en la Cámara de Diputados, estableció definiciones más claras sobre los vagos y reguló aspectos como las papeletas de conchabo. Además, introdujo un sistema de sanciones más estructurado, incluyendo la opción de pagar una fianza. Ambas normativas buscaron regular y controlar la fuerza de trabajo, promoviendo mayor disciplina laboral. Sin embargo, la diferencia clave radica en el contexto económico y social: el Decreto de 1848 surgió en un período de conflictos internos y externos, mientras que la Ley de 1860 se promulgó en un momento de transformación productiva y auge saladeril, donde la demanda de mano de obra era creciente.

## Conclusión

Todo lo anteriormente analizado nos permite extraer una serie de consideraciones fundamentales con respecto al carácter de clase burgués del Estado entrerriano a inicios de la década de 1860. Asistimos a un esfuerzo realizado por transformar las relaciones sociales de producción presentes y construir un mercado de fuerza de trabajo a través de la sanción de la Ley de Vagos.

Un *racconto* de lo analizado permite obtener una serie de deducciones: en principio, destacamos la urgencia y relevancia que se otorgó a la cuestión de la vagancia en la época. La vagancia se percibía como un obstáculo para el desarrollo social y económico de la provincia, y su erradicación se consideraba fundamental. La construcción del vago como figura delictiva apuntaba a establecer un orden social en el que solo el trabajo asalariado se considerara una actividad aceptable y productiva. La prensa actuó como un vehículo para respaldar y legitimar las políticas gubernamentales, como la Ley de Vagos, promoviendo la disciplina laboral y la proletarización de los productores rurales. El papel desempeñado subraya la estrecha relación entre el poder político, la prensa oficialista y no oficialista y la promoción de medidas legislativas destinadas a combatir la vagancia y transformar la fuerza de trabajo, rompiendo de manera procesual con las viejas tradiciones de negociación y tolerancia.

Al mismo tiempo, nuestro análisis muestra cómo la prensa desempeñó un papel fundamental en la construcción de un discurso que respaldaba la proletarización de los productores rurales en el siglo XIX en el territorio de la actual Argentina, y cómo este discurso estaba estrechamente ligado a los objetivos políticos y económicos de la época. La prensa actuó como un vehículo para la promoción de políticas gubernamentales, la difusión de valores y la consolidación de una visión particular de la sociedad y el trabajo en el contexto de la transformación rural. Estos hallazgos ofrecen valiosas perspectivas para comprender la interacción entre la prensa, la política y la sociedad en un período crucial de la historia argentina, al transitar el camino hacia el desarrollo capitalista.

Además, observamos un esfuerzo por adaptar la legislación a las particularidades de la campaña entrerriana. La necesidad de establecer una tipificación jerárquica de los vagos permitía diferenciar entre quienes estaban ociosos y quienes participaban en actividades delictivas. Este cambio reflejaba una nueva percepción de la vagancia como un peligro potencial, en lugar de considerarla como una característica de un productor autosuficiente. El análisis de los argumentos de los legisladores muestra un alto consenso sobre la necesidad de perseguir la vagancia y promover el trabajo como principio moralizador. A pesar de las diferencias iniciales y correcciones durante el proceso legislativo, la Ley de Vagos fue aprobada con un amplio acuerdo, indicando una convergencia en la percepción de la vagancia como un problema a abordar efectivamente.

En definitiva, el esfuerzo del Estado entrerriano por construir un mercado de fuerza de trabajo en la segunda mitad del siglo XIX, representado por la Ley de Vagos, constituyó un paso significativo en la

construcción de una economía capitalista en la provincia. Las medidas adoptadas en torno a la persecución de la vagancia y la promoción de la disciplina laboral reflejan la transformación social y económica que tuvo lugar, de manera compleja, durante este período, y la prensa desempeñó un papel fundamental en respaldar estas políticas.

Queda como un trabajo pendiente analizar la evolución de los esfuerzos encarados por el Estado entrerriano por desarrollar relaciones capitalistas durante los restantes cuarenta años, considerando las transformaciones en los elencos políticos, como así también observar la aplicación y el alcance efectivo de la propia Ley a lo largo de toda la provincia, en su objetivo inicial de contribuir al abastecimiento cada vez más necesario de trabajadores.

### Fuentes documentales utilizadas

- AGPER. *Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos. 1876, Tomo IV 1833-1841*, 27/07/1835, Uruguay: Imprenta de *La Voz del Pueblo*, pp. 127-132.
- AGPER. *Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos, 1876, Tomo V 1842-1849*, 01/08/1848, Uruguay. Imprenta de *La Voz del Pueblo*, pp. 277-279.
- AGPER. *Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos. 1876, Tomo VII 1856-1861*, 08/10/1860, Uruguay. Imprenta de *La Voz del Pueblo*, pp. 202-206
- AGPER, Fondo Gobierno, Serie XII, *Lista de Vagos*, 1862
- AGPER. Fondo Gobierno, 27/08/1860. 1er Período Legislativo, 29na Sesión Ordinaria, Libro 8.
- AGPER. Fondo Gobierno, 29/08/1860. 1er Período Legislativo, 30ma Sesión Ordinaria, Libro 8.
- AGPER. Fondo Gobierno, 05/10/1860. 1er Período Legislativo, 27ma Sesión Ordinaria, Libro 9.
- CDGHV, Periódico *La Democracia*, 1863-1867
- CDGHV, Periódico *El País*, 1867-1869
- CDGHV, Periódico *El Progreso de Entre Ríos*, 1849-1851
- AHPSJ, Fondo Justo José de Urquiza, Periódico *El Uruguay*, 1858-1870.

### Referencias bibliográficas

- Agüero, A. (2010). Formas de continuidad del orden jurídico. Algunas reflexiones a partir de la justicia criminal de Córdoba (Argentina), primera mitad del siglo XIX. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, 2010, 1-12.
- Agüero, A. (2011). Tradición jurídica y derecho local en época constitucional: El "Reglamento para la administración de justicia y policía en la campaña" de Córdoba, 1856. *Revista de Historia del Derecho*, 41, 1-43.
- Alabart, M y Schmit, R. (2011). Conflictos políticos y justicia durante la crisis del orden federal en Entre Ríos, 1872-1874. *Folia Histórica del Nordeste*, 20, 49-71.
- Alonso, F., Barral, M., Fradkin, R. y Perry, G. (2007). Los vagos de la campaña bonaerense: la construcción histórica de una figura delictiva, (1730-1830). En R. Fradkin, (Comp.), *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural*. Prometeo.
- Barandiarán, L. (2011). La figura de la vagancia en el Código Rural de Buenos Aires (1856-1870). *Quinto Sol*, 15(1), 1-21.

- Baratta, M. V. (2013). El litoral y la batalla de pluma: la identidad nacional argentina en los periódicos de Entre Ríos y Corrientes durante la Guerra del Paraguay, 1864-1870. *Folia Histórica del Nordeste*, 21, 75-96. <https://doi.org/10.30972/fhn.0213354>
- Bohoslavsky, E. y Soprano, G. (2010). *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (de 1880 a la actualidad)*. Prometeo Libros.
- Bonaudo, M. (Dir.) (2005). De la opinión publicada a la opinión pública. La prensa como lugar de representación y conflicto. En su *Imaginario y prácticas de un orden burgués*. Tomo I. Prohistoria.
- Bosch, B. (1971). *Urquiza y su tiempo*. Eudeba.
- Bressan, R. (2018). *Alianzas, negociaciones y conflictos. Dinámicas de los elencos del litoral de los ríos, 1862-1883*. Prohistoria.
- Bressan, R. (2019). Itinerarios paralelos, interrumpidos y divergentes. Actores políticos de Corrientes y Entre Ríos, 1862-1880. *Investigaciones y Ensayos*, 67, 143-166.
- Bressan, R. (2023). La incompatibilidad de cargos y sus debates legislativos en una nueva etapa institucional. Entre Ríos, 1860-1879. *Revista Hablemos de Historia*, 1, 59-76.
- Cucchi, L y Navajas, M. J. (2012). Un actor 'incómodo': prensa política en Córdoba y Tucumán a fines de la década de 1870. Discursos, prácticas y representaciones. *Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 82, 41-71.
- Djenderedjian, J. y Martirén, J. L. (2012). La distribución de la riqueza rural entre tradición y modernidad. Los casos de la colonia Esperanza y el distrito de Paraná durante la década de 1860. *Población y Sociedad*, 19(2), 125-154. Recuperado de: <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/pys/article/view/2735/2635>
- Djenderedjian, J. y Schmit, R. (2010). Los límites de la gran empresa agraria en el nacimiento del capitalismo rioplatense. Una estancia entrerriana durante la primera mitad del siglo XIX. *Anuario IEHS*, 25, 395-414.
- Djenderedjian, J. (2003). *Economía y sociedad en la Arcadia criolla. Formación y desarrollo de una sociedad de frontera en Entre Ríos (1750-1820)*. [Tesis doctoral]. FFyL UBA, Buenos Aires.
- Djenderedjian, J. (2019). Los costos de la modernización. Cambios en los factores tierra y trabajo en Entre Ríos, Argentina, entre 1830 y 1880. *América Latina en la Historia Económica*, 26(3), 1-20. <http://hdl.handle.net/11336/120335>
- Dobb, M. (1971). *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*. Siglo XXI, Buenos Aires.
- Ferreya, A. M. y Mateo, J. (2023). De La Matanza a La Victoria. El departamento de Victoria, Entre Ríos, y su dinámica poblacional durante el siglo XIX. *Historia Regional*, 48, 1-24. <http://hdl.handle.net/2133/25094>
- Garavaglia, J. C. (1999). *Pastores y labradores de Buenos Aires: una historia agraria de la campaña bonaerense 1700-1830*. Ediciones De La Flor.
- Gelman, J. (2000). Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires: estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX. *Boletín del Instituto Ravignani*, 21, 7-31.
- Halperín Donghi, T. (2005). *La formación de la clase terrateniente bonaerense*. Prometeo Libros.
- Harari, F. (2009). *Hacendados en armas. El cuerpo de Patricios, de las Invasiones Inglesas a la Revolución (1806-1810)*. Ediciones RyR.

- Kozul, P. (2020). Instalación y supresión del primer gobierno municipal en Entre Ríos (Paraná, 1860-1862). *Historia Regional*, 42, 1-18. <http://hdl.handle.net/11336/169685>
- Kozul, P. (2022). La municipalidad de Paraná: contexto, actores y aspectos económicos (1860-1862). *Revista Secuencia, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora*, 113, 1-37. <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i113.1901>
- Lettieri, A. (1998). *La república de la opinión: política y opinión pública en Buenos Aires entre 1852 y 1862*. Biblos, Buenos Aire.
- Leyes, R. (2014). Destellos de un nuevo sujeto: Los conflictos obreros en los saladeros y el nacimiento de la clase obrera entrerriana (1854-1868). *Mundo Agrario*, 15(30). Recuperado de: <https://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/view/MAv15n30a08>
- Mac Cann, W. (1854). *Viaje a caballo por las Provincias Argentinas*. Editorial Taurus, Buenos Aires
- Marx, K. (2009). *El capital*. Vol. I, T. III, Siglo XXI.
- Mateo, J., Rodríguez, L. y Camarda, M. (2017). Poblamiento, despoblamiento y repoblamiento de la provincia de Entre Ríos. Un ensayo de demografía histórica (1869-2010). *Ejes de Economía y Sociedad*, 1(1), 48-63.
- Mayo, C. (1987). Sobre peones, vagos y malentretidos: el dilema de la economía rural rioplatense durante la época colonial. *Anuario IEHS*, 2, 25-32.
- Olin Wright, E. (1983). *Clases, crisis y estado*. Siglo XXI Editores.
- Pérez, M. y Alabart, M. (2019). Conflicto político y prensa federal durante la Guerra de la Triple Alianza. Entre Ríos 1864-1867. *Revista de Indias*, 79(276), 551-580. <https://doi.org/10.3989/revindias.2019.017>
- Pérez, M. (2015). Poder político provincial y prensa federal en Entre Ríos: entre la subordinación y la autonomía. *Folia Histórica del Nordeste*, 24, 35-58.
- Pérez, M. (2023). *La dirigencia política de Entre Ríos: perfil social y trayectorias (1862-1890)*. En B. Bragoni, E. Míguez y G. Paz (Ed), *La dirigencia política argentina. De la Organización Nacional al Centenario*. EDHASA.
- Pressel, G. (2009). *Entre la ley y el orden, los vagos y malentretidos en el espacio entrerriano en la primera mitad del siglo XIX*. Ponencia presentada en III Congreso Regional de Historia e Historiografía, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe.
- Rodríguez, D. (2019). *La riqueza pública antes que la riqueza fiscal: las políticas estatales de control y regulación de tierras públicas provinciales. Entre Ríos, 1860-1872*. [Tesis de licenciatura]. Universidad Autónoma de Entre Ríos, Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, Concepción del Uruguay.
- Sanjurjo de Driollet, I. (2004). Las continuidades en el gobierno de la campaña mendocina en el siglo XIX. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 26, 445-468.
- Schmit, R. y Alabart, M. (2012). Conflictos políticos y justicia durante la crisis del orden federal en Entre Ríos, 1872-1874. *Folia Histórica del Nordeste*, 20, 49-71.
- Schmit, R. y Alabart, M. (2013). Cambio institucional y prácticas sociales en los orígenes del capitalismo rioplatense: Entre Ríos 1860-1878. *Quinto Sol*, 17(1), 1-24. <http://dx.doi.org/10.19137/qs.v17i1.598>

- Schmit, R. y Alabart, M. (2015). Propiedad, trabajo y justicia en la campaña. En Schmit, R. (Comp.). *Caudillos, política e instituciones en los orígenes de la Nación Argentina*. Ediciones UNGS, Los Polvorines.
- Schmit, R. (2004). *Ruina y resurrección en tiempos de guerra. Sociedad, economía y poder en el Oriente Entrerriano posrevolucionario, 1810-1852*. Prometeo Libros.
- Schmit, R. (2008). *Historia del capitalismo agrario pampeano, Tomo 5. Los límites del progreso: expansión rural en los orígenes del capitalismo rioplatense*. Siglo XXI.
- Schmit, R. (Comp.) (2015). *Caudillos, política e instituciones en los orígenes de la Nación Argentina*. Ediciones UNGS.
- Ste. Croix, G. E. M. (1988). *La lucha de clases en el mundo griego antiguo*. Editorial Crítica.
- Therborn, G. (1979). *¿Cómo domina la clase dominante? Aparatos de Estado y poder estatal en el feudalismo, el socialismo y el capitalismo*. Siglo XXI.
- Thompson, E. P. (1995). *Costumbres en común*. Editorial Crítica.
- Tío Vallejo, G. (2010). Papel y grillos, los jueces y el gobierno en Tucumán, 1820-1840. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, 10.
- Yangilevich, M. (2011). Justicia letrada y criminalidad en la construcción del estado: La campaña de Buenos Aires (1853-1880). *Revista de Historia del Derecho*, 42, 171-196.

## Notas

- 1 Entendemos a estos como aquellos pequeños productores independientes, que integraban grupos domésticos y basaban su producción agrícola y ganadera en forma mayoritaria, aunque no exclusiva, en la mano de obra familiar (Garavaglia, 1999).
- 2 Es necesario aclarar que conociendo las enormes distancias histórico-contextuales que separan a la Inglaterra bajo medieval en la cual Marx enmarca su trabajo y el Entre Ríos de la segunda mitad del siglo XIX, consideramos apropiado utilizar ciertas categorías teóricas que nos permitan analizar un período transicional, en el cual comienzan a desarrollarse relaciones capitalistas y observamos la presencia de una burguesía incipiente que buscaba favorecerlas.
- 3 Cuando hablamos de clases sociales nos referimos a las relaciones existentes entre aquellas personas pertenecientes a una determinada comunidad, identificadas por su posición en el sistema de producción social, definidas a través del nivel de control o posesión que ejerzan sobre los medios y condiciones de producción y frente a otras clases, pero también a sus ideas y a su lugar en la gestión del aparato del Estado (Ste. Croix, 1988, p. 60).
- 4 Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos. 1876, Tomo VII.
- 5 Actas del Poder Legislativo, Libro 8, 1860.
- 6 Se aludía al Reglamento de Policía de 1835, el cual, en su intento por delinear un cuerpo encargado de mantener el orden en la provincia, contaba entre sus artículos con menciones a la prohibición de juegos de azar y la regulación de pulperías, como ámbitos que invitaban al desorden. Nos referiremos a este más adelante, Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos. 1876, Tomo IV.
- 7 La Intendencia General se trataba de un organismo establecido por el gobierno de la Confederación durante la década de 1850, cuyo objetivo era el de interceder sobre una serie de ámbitos de orden municipal, como la seguridad y las obras públicas (Kozul, 2020).

- 8 Actas del Poder Legislativo, Libro 8, 1860.
- 9 Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos. 1876, Tomo VII.
- 10 Por razones de espacio, excede a las pretensiones del presente artículo ahondar en torno a los resultados obtenidos, pero será objeto de futuras investigaciones.
- 11 Actas del Poder Legislativo, Libro 8, 1860.
- 12 Actas del Poder Legislativo, Libro 9, 1860.
- 13 Ídem
- 14 Los Jefes Políticos fueron funcionarios creados a partir de la Constitución de 1860 que servían de intermediarios entre el poder político y la sociedad entrerriana, articulando las relaciones entre gobierno y población (Schmit y Alabart, 2013).
- 15 Archivo Histórico del Palacio San José (en adelante AHPSJ). *El Uruguay*, Concepción del Uruguay, 12 de abril, 1862, año 8, N° 702.
- 16 Actas del Poder Legislativo, Libro 9, 1860.
- 17 *El Uruguay* fue fundado en 1855 por Benjamín Victorica, siendo un medio de expresión de las opiniones del urquicismo, a la vez que servía como instrumento de difusión de las actividades gubernamentales (Pérez, 2018).
- 18 Los períodos analizados de los periódicos seleccionados tendrán como límites los años durante los cuales se emitieron, véase: *El Uruguay* 1858-1870, *La Democracia* 1863- 1867, *El País* 1867-1869, *El progreso de Entre Ríos* 1849-1851.
- 19 *El Nacional Argentino*, Paraná, 1860. Citado en *El Uruguay*, Concepción del Uruguay, 20 de septiembre, 1860.
- 20 AHPSJ. *El Uruguay*, Concepción del Uruguay, 18 de octubre, 1860, año 7, N° 515.
- 21 Centro Documental Gualaguaychú, Hemeroteca Virtual (en adelante CDGHV). *El Progreso de Entre Ríos*, Gualaguaychú, 15 de febrero, 1850, n° 97; *El Progreso de Entre Ríos*, 26 de enero, 1850, N° 92.
- 22 AHPSJ. *El Uruguay*, Concepción del Uruguay, 22 de abril, 1862, año 8, N° 705.
- 23 AHPSJ. *El Uruguay*, Concepción del Uruguay, 11 de marzo, 1864, año 10, N° 1010.
- 24 AHPSJ. *El Uruguay*, Concepción del Uruguay, 16 de diciembre, 1862, año 9, N° 788.
- 25 CDGHV. *La Democracia*, Gualaguaychú, 12 de abril, 1863, año 1, N° 40.
- 26 CDGHV. *La Democracia*, Gualaguaychú, 3 de julio, 1863, año 1, N° 72.
- 27 CDGHV. *El País*, Gualaguaychú, 19 de diciembre, 1867, año 1, N° 98.
- 28 Para el caso entrerriano contamos con posterioridad a la ley de 1860, con una circular de 1869 en apoyo a la ley mencionada y con el Código Rural de 1878 que continúa el legado propuesto y amplía los límites y regulaciones hacia los habitantes del espacio rural.
- 29 En adelante nos referiremos a este como “decreto” y a la Ley de Vagos de 1860 como “ley”, para sintetizar.
- 30 Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos. 1876, Tomo VII.
- 31 Se trata de una autoridad militar, instalada en el Campamento Calá, ubicado cerca del Arroyo Gualaguay, siendo la base de operaciones y reclutamiento de milicia designado por Justo José de Urquiza desde 1846 (Bosch, 1971, p. 87).
- 32 Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos. 1876, Tomo VII.
- 33 Mayo (1987, pp. 28-29) demostró para el caso de la campaña bonaerense que como condicionantes a la oferta de trabajo convivían el acceso directo a medios de subsistencia, la existencia de frontera abierta, presencia de circuitos clandestinos de comercialización y acceso a la tierra y por consiguiente a una economía paralela a la de los hacendados, sumada a la actitud del peón rural aún no permeado por las formas del salariado capitalista.
- 34 Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos. 1876, Tomo VII.
- 35 Los Jueces de Paz, Alcaldes de Cuartel y Jueces de Primera Instancia fueron los letrados instituidos por la Constitución Entrerriana de 1860 como efectivo del poder judicial, en el territorio designado (Schmit y Alabart, 2012, pp. 53-56).
- 36 Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos. 1876, Tomo VII.
- 37 Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos, 1876, Tomo V.